

Lima, 1 de julio de 2026

Señor
FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Solicito se comunique al Jurado Nacional de Elecciones mi decisión definitiva de no asumir el cargo de Senador de la República, a fin de que se deje sin efecto mi credencial y se convoque al candidato no proclamado respectivo

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitar una actuación inmediata por parte de la Presidencia del Congreso, a fin de preservar la correcta conformación del Senado y garantizar el derecho de representación política expresado por la ciudadanía en las últimas elecciones generales del 12 de abril.

Como es de conocimiento público, mediante carta dirigida al presidente del Jurado Nacional de Elecciones el 19 de junio de 2026 comuniqué mi decisión irrevocable de desistir de ser proclamado y recibir la credencial para ejercer el cargo de Senador de la República. Posteriormente, mediante escrito presentado ante la Oficialía Mayor del Congreso el 22 de junio de 2026, reiteré formalmente que no juraré ni asumiré el cargo de senador para el período parlamentario 2026-2031, solicitando que dicha decisión sea comunicada al Jurado Nacional de Elecciones para los fines correspondiente; sin que hasta la fecha esta se haya efectuado.

El día de ayer, 30 de junio de 2026, venció el plazo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Congreso de la República, publicado el 13 de noviembre de 2025, concordante con su artículo 13, para que los senadores electos presenten ante la Oficialía Mayor el formulario de datos personales, la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas y la documentación exigida para su incorporación al cargo. El reglamento dispone que quienes no cumplan con dichos requisitos no pueden jurar ni ejercer el cargo de senador.

En mi caso, no he presentado ni presentaré ninguna de dichas declaraciones juradas, porque desde antes del vencimiento de dicho plazo comuniqué oficialmente tanto al Jurado Nacional de Elecciones como al Congreso de la República mi decisión irrevocable de no jurar ni asumir el cargo parlamentario. En consecuencia, carecía de sentido iniciar o continuar un procedimiento de

acreditación destinado a culminar con una juramentación que, por decisión expresa y previamente comunicada, no llegará a producirse.

En ese contexto, considero que jurídica, ni materialmente ya no existe ninguna razón para esperar la sesión de instalación con la finalidad de verificar si prestaré o no juramento, pues mi voluntad de no hacerlo ha sido manifestada de manera expresa, escrita, anticipada e inequívoca.

Esperar únicamente el acto formal de instalación implicaría mantener innecesariamente vacante un escaño cuya representación corresponde a la organización política y, en definitiva, a los ciudadanos que respaldaron nuestra candidatura en las urnas.

Como expuse en mi comunicación dirigida a la Oficialía Mayor, el artículo 18 del Reglamento del Congreso regula la irrenunciabilidad del cargo respecto de quien ya ha adquirido plenamente la condición de senador mediante su incorporación y juramentación; sin embargo, no contempla el supuesto excepcional de quien, habiendo resultado electo, comunica anticipadamente y de forma definitiva que no llegará a incorporarse al cargo. Precisamente frente a ese vacío normativo corresponde aplicar los principios del derecho electoral y parlamentario, así como los precedentes existentes.

En esa línea, resulta plenamente aplicable el criterio adoptado por el Jurado Nacional de Elecciones en las **Resoluciones N.º 12-2015-JNE y N.º 26-A-2015-JNE**, mediante las cuales se dejó sin efecto la credencial de una regidora y un regidor electos que comunicaron previamente que no asumirían el cargo, convocándose a los candidatos no proclamados para preservar la representación política otorgada por el electorado.

Por ello, corresponde que la Presidencia del Congreso de la República, como órgano responsable de conducir el proceso de instalación del nuevo Parlamento, ponga inmediately en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones que:

- He comunicado de manera expresa, irrevocable y definitiva mi decisión de no jurar ni asumir el cargo de Senador de la República;
- No he presentado las declaraciones juradas ni la documentación exigida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Congreso dentro del plazo que venció el 30 de junio de 2026; y
- No existe posibilidad alguna de que me incorpore al Senado durante el presente período parlamentario.

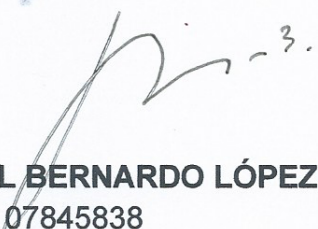
En mérito de ello, corresponde que el Jurado Nacional de Elecciones adopte las medidas necesarias para dejar sin efecto la credencial otorgada a mi favor y

convoque al candidato no proclamado de la lista senatorial de Renovación Popular que, de acuerdo con el orden de prelación determinado por la votación obtenida, tiene derecho a asumir dicho escaño, garantizando así la continuidad de la representación política conferida por el electorado.

Por todo lo expuesto, sírvase disponer las acciones administrativas que resulten pertinentes y remitir la comunicación correspondiente al Jurado Nacional de Elecciones con la mayor celeridad posible.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
DNI N.º 07845838